

Comunicado n° 49

Reglamentación sobre el uso de dispositivos electrónicos personales en actividades de evaluación

La Rectoría informa a la comunidad eafitense que, en la sesión del Consejo Académico del 7 de noviembre de 2017, se tomó la decisión de reglamentar -a partir de dicha fecha-, el uso de los dispositivos electrónicos en actividades evaluativas.

Por ese motivo se le solicita a la comunidad académica adoptar la siguiente directriz:

Antes de iniciar cualquier actividad de evaluación, todos los tipos de dispositivos electrónicos como celulares convencionales, *smartphones*, *tablets*, *smartwatches*, audífonos, entre otros, y que no sean requeridos para el desarrollo de la actividad evaluativa, deben estar **apagados y almacenados fuera de su alcance y vista**.

La reglamentación no aplica en caso de que la actividad requiera el uso de algún dispositivo electrónico, previo acuerdo y planeación con el docente, o para aquellas personas que por disposición médica debidamente certificada hayan comunicado la necesidad de usar un dispositivo electrónico específico.

La trasgresión de esta reglamentación se convierte, según lo aprobado por el Consejo Académico, en un acto constitutivo de falta, tanto académica como disciplinaria.

La Universidad EAFIT agradece el cumplimiento de esta reglamentación, que se suma a los esfuerzos por contribuir al compromiso institucional con la integridad, la ética, y la búsqueda permanente de la excelencia académica.

JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
Rector

Medellín, noviembre 8 de 2017